



CONVENIO SUSCRITO POR LA UNIVERSIDAD DE UBERLANDIA  
Y LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA (ESPAÑA)

La Universidad Federal de Uberlândia, con sede en la ciudad de Uberlândia, Estado de Minas Gerais, Brasil, representada por su Rector, Profesor Ataulfo Marques Martins da Costa, y la Universidad Politécnica de Valencia, con sede en la ciudad de Valencia, España, representado -- por su Rector, Profesor Justo Nieto Nieto, resuelven celebrar este Convenio, por medio de las siguientes cláusulas y condiciones:

OBJETIVO

PRIMERA CLAUSULA.- Este Convenio tiene por objetivo dar un cuadro jurídico a las relaciones existentes entre la Universidad Federal de Uberlândia y la Universidad Politécnica de Valencia comprometiéndose a desenvolver una colaboración más estrecha entre las Instituciones Convenientes dentro de sus intereses.

SEGUNDA CLAUSULA.- El Convenio quiere, también, el desenvolvimiento y el perfeccionamiento técnico y científico en el área de Agronomía.

DE LAS OBLIGACIONES

TERCERA CLAUSULA.- Para la realización de estos objetivos, las partes utilizarán los siguientes medios:

- I) Intercambio de documentos de enseñanza e investigación elaborados en las dos Instituciones;
- II) Intercambio de estudiantes;
- III) Intercambio de profesores, teniendo como objetivo la especialización en las respectivas áreas;



IV) Misiones de personal administrativo y de profesores para obtener nuevas ideas en el campo del trabajo y de la enseñanza, propiamente dicha;

V) Ayuda eventual en el reclutamiento de personal de la Universidad Politécnica de Valencia para la Universidad Federal de Uberlândia o de personal de la Universidad Federal de Uberlândia para la Unviersidad Politécnica - de Valencia.

#### DE LAS AREAS EDUCACIONALES

CUARTA CLAUSULA.- Para cada área mencionada en la Segunda Cláusula, serán elaborados términos adicionados específicos con la aprobación de las dos partes.

#### DE SU VIGENCIA

QUINTA CLAUSULA.- El presente Convenio será por tiempo indeterminado, iniciando su vigencia a partir de la fecha de su firma.

#### DE SU RESCISION

SEXTA CLAUSULA.- Desde que no convenga más a los convenientes y sin ninguna obligación para las partes ocurrirá la rescisión de este Convenio mediante aviso previo a la otra parte con antescendencia mínima de 06 (seis) meses quedando resguardadas las actividades ya comenzadas, hasta la fecha de su término.

#### DE LAS DISPOSICIONES FINALES

SEPTIMA CLAUSULA.- Los casos omisos, bien como las cuestiones originarias de este Convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes.



UNIVERSIDADE FEDERAL DE UBERLÂNDIA

RUA DUQUE DE CAXIAS, 285 — CAIXA POSTAL, 593  
38.400 - UBERLÂNDIA - MG.

Y, así por estar legitimado y convenionado, firman el presente Convenio en cuatro (4) copias, de igual tenor y forma, para que produzca entre sí todos los efectos de derecho, juntamente con dos (2) testigos, en Valencia a 15 de Julio de mil novecientos ochenta y seis.

POR LA UNIVERSIDAD POLITECNICA  
DE VALENCIA

POR LA UNIVERSIDAD FEDERAL  
DE UBERLANDIA

D. Justo Nieto Nieto  
Rector

D. Ataulfo Marques Martins da Costa  
Rector

TESTIGOS:

1) Prof<sup>a</sup>. JANE MARIA SPAGNHOL  
Universidad Federal de Uberlândia

2) Prof. Dr. JOSE SOLER PEREZ  
Universitat de Valencia